FEDERACION COSTARRICENSE DE TAEKWONDO

MOTIVACION DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION

De conformidad con lo establecido en artículos 44 y 45 de la Ley General de la Contratación Administrativa, y los límites de contratación que aplican para el período presupuestario 2022 para la Federación Costarricense de Taekwondo, se motiva la Licitación Abreviada N°2022-12, cuyo objeto de contrato es la contratación de "COMPRA DE 14 TIQUETES AEREOS RENDONDOS PARA LA DELEGACIÓN DE TAEKWONDO DE COSTA RICA PARTIENDO DE SAN JOSÉ - COSTA RICA EN FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2022 CON DESTINO A TIJUANA – BAJA CALIFORNIA – MÉXICO Y REGRESANDO EN FECHA 16 DE DICIEMBE DE 2022 DE DICHO DESTINO.".

Financiamiento: Los servicios motivo de este concurso serán financiados con fondos públicos, se cuenta con una disponibilidad presupuestaria de ¢4.400.000,00 (cuatro millones cuatrocientos mil colones 00/100.)

SAN JOSÉ - COSTA RICA, 22 de noviembre de 2022

WILMAR ALBERTO ALVARADO CASTILLO (FIRMA)

Digitally signed by WILMAR ALBERTO ALVARADO CASTILLO (FIRMA)
Date: 2022.11.22 11:52:56 -06'00'

Wilmar Alvarado Castillo
Presidente
Federación Costarricense de Taekwondo

FEDERACION COSTARRICENSE DE TAEKWONDO

CONCURSO: LICITACION ABREVIADA N° 2022- 12

OBJETO DE CONTRATO:

COMPRA DE 14 TIQUETES AEREOS RENDONDOS PARA LA DELEGACIÓN DE TAEKWONDO DE COSTA RICA PARTIENDO DE SAN JOSÉ - COSTA RICA EN FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2022 CON DESTINO A TIJUANA – BAJA CALIFORNIA – MÉXICO Y REGRESANDO EN FECHA 16 DE DICIEMBE DE 2022 DE DICHO DESTINO.

INVITACIÓN

La Federación Costarricense de Taekwondo, en adelante FCT, invita a participar a todos los interesados en el presente concurso, cuyos detalles podrán revisar en la sección II del presente cartel.

Para tal efecto se recibirán ofertas hasta las **12:00 horas del 23 de noviembre de 2022** en las oficinas de la Federación Costarricense de Taekwondo, ubicada en SAN JOSÉ - COSTA RICA, SAN JOSÉ - COSTA RICA, Pavas, Frente a las oficinas del Ministerio de Salud. Se realizará la invitación por medio de correo electrónico en cuyo caso los interesados podrán retirar el Pliego de condiciones en la FCT sin costo alguno.

De ustedes muy atentamente

WILMAR ALBERTO ALVARADO CASTILLO (FIRMA)

Digitally signed by WILMAR ALBERTO ALVARADO CASTILLO (FIRMA)
Date: 2022.11.22 11:53:27 -06'00'

Wilmar Alvarado Castillo
Presidente
Federación Costarricense de Taekwondo

FEDERACION COSTARRICENSE DE TAEKWONDO

SECCION I

CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

Artículo # 1

El participante por el solo hecho de presentar su oferta dentro del plazo establecido, se compromete a respetar y cumplir cada una de las especificaciones establecidas en el presente cartel. Podrán participar personas físicas o jurídicas que estén debidamente inscritas en el Registro de Proveedores de FEDERACIÓN COSTARRICENSE DE TAEKWONDO o no.

Las ofertas deberán redactarse en idioma español. Deberán presentarse en original, en sobre cerrado, el cual deberá indicar, oficina Proveeduría de la FEDERACIÓN COSTARRICENSE DE TAEKWONDO, número y nombre del concurso. La no presentación de la oferta en sobre cerrado se entenderá bajo la exclusiva responsabilidad del proponente.

Se recibirán de igual maneta ofertas por medio de correo electrónico **contratostkd@gmail.com** el cual deberá indicar en el asunto el número y nombre del concurso.

El oferente deberá tomar en cuenta, cualquier otro factor que pueda influir en la realización del servicio.

REQUISITOS LEGALES DE LAS OFERTAS

Artículo # 02:

a) Información del oferente *En la oferta deberá indicarse los datos completos del oferente y su representante. Además, debe acompañarse de simple fotocopia de la cédula de identidad de la persona que suscribe la oferta. Asimismo, deberá señalar lugar y medio para atender notificaciones; el medio puede ser el fax y/o correo electrónico. Lo anterior, bajo el apercibimiento de que, si no lo hiciere, se le tendrá por notificado automáticamente, con el solo transcurso de 24 horas después de dictado el acto o resolución que se trate. Se producirá igual consecuencia si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas a la FEDERACIÓN COSTARRICENSE DE TAEKWONDO, o bien, si el lugar señalado*

permanecerá cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente. En este particular se aplicará lo regulado por la Ley 7637 Ley de Notificaciones, Citaciones y otras Comunicaciones Judiciales y sus leyes y reglamentos conexos.

b) Firma del Representante Legal: *Las ofertas deben venir debidamente firmadas por el representante legal de la empresa oferente o por el interesado en caso de tratarse de servicios de forma personalísima. Adjuntando fotocopia de la cédula de identidad del mismo. (Art. 63 RGCA).*

c) Declaración jurada de que el oferente no está afectado por ninguna causal de prohibición. (Art. 65 RGCA, Art. 22 Y 22 bis LGCA).

d) Declaración jurada indicando que se encuentra al día en el pago de todo tipo de impuestos nacionales. (Art. 65 RGCA). Incluyendo el pago al Impuesto a las Personas Jurídicas, de acuerdo con la Ley del Impuesto a las Personas Jurídicas Ley 9024 del 23 de diciembre del 2011. Siendo verificado el cumplimiento de esta obligación por parte de la Asesoría Legal.

e) Declaración jurada indicando que no ha recibido sanciones administrativas por incumplimientos en la realización de proyectos similares al objeto de esta contratación.

f) En caso de que el oferente se trate de Persona Jurídica, deberá presentar certificación de Personería Jurídica en la que conste la naturaleza y propiedad de las acciones con vista en el libro de accionistas o cuotistas, en la que se indique claramente quien ostenta la representación judicial y extrajudicial, y si ejerce dicha representación en forma individual o conjunta, esta certificación no podrá tener una emisión superior a los tres meses. Lo anterior de conformidad al artículo 77 y 110 del Código Notarial. Así como fotocopia de cédula jurídica de la empresa. (Art. 18 RGCA).

g) El oferente deberá presentar certificación de encontrarse inscrito como patrono o trabajador independiente, ante la Caja Costarricense del Seguro Social y que se encuentra al día en el pago de

de cuotas obrero patronales con la Caja Costarricense del Seguro Social, o bien, que se tiene arreglo de pago aprobado por ésta, vigente al momento de la apertura de las ofertas.

El no pago de las obligaciones con la CCSS se considerará como un incumplimiento contractual. La verificación del cumplimiento de la obligación será competencia de cada una de las instancias administrativas en las que debe efectuarse el trámite respectivo (Art. 74 LCC).

h) Deberá presentar certificación de encontrarse al día en el pago de sus obligaciones con FODESAF, esto conforme al artículo 22 inciso c, de la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares No. 5662.

i) Póliza de Riesgos del Trabajo:

No Aplica

j) Las ofertas deberán traer (¢200.00) doscientos colones, en timbres del Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica, de conformidad con el Decreto Nº 20014 MEIC (Ley 7105) y (¢20.00) veinte colones en timbres denominado de la Ciudad de las Niñas, de acuerdo con la Ley 6496, publicada en el alcance 20A de la Gaceta 151 del 10 de agosto de 1981.

k) Vigencia de la oferta: La oferta tendrá una vigencia mínima de **18** días hábiles.

La oferta se presume vigente por el plazo estipulado, en caso de indicación expresa de una vigencia inferior a la establecida, si esta diferencia no es menor al 80% del plazo, la Federación Costarricense de Taekwondo prevendrá para que se corrija dicha situación dentro del término de tres días hábiles. De no cumplirse la prevención se descalificará la oferta. (Art. 58 y 67 RGCA).

l) Garantía de participación:

Cada oferta deberá acompañarse con una garantía de participación, la cual deberá rendirse en un todo de acuerdo con el Artículo 42 del Reglamento de la Contratación Administrativa.

La garantía de participación deberá ser por naturaleza una promesa incondicional de pago a requerimiento de FEDERACIÓN COSTARRICENSE DE TAEKWONDO, sin que el garante se reserve el derecho de comprobar el incumplimiento del oferente. La garantía deberá cumplir, por lo menos con los siguientes requisitos:

- estar extendida a favor del FEDERACIÓN COSTARRICENSE DE TAEKWONDO.
- señalar con claridad al oferente cuya oferta garantiza.
- indicar el monto, el período de validez y el número de la licitación.
- ser suficiente, irrevocable, de cobro incondicional e inmediato.

Si el oferente desea presentar la garantía en dinero efectivo en colones, deberá depositarlo directamente en la tesorería del proceso Financiero del FEDERACIÓN COSTARRICENSE DE TAEKWONDO, podrá también realizarlo con cheque certificado, o de gerencia, en todos los casos deberá obligatoriamente aportar junto a la oferta copia del recibo donde demuestre que ha realizado dicho depósito.

En el caso de títulos valores como garantía, éstos deberán ser preferiblemente nominativos, a nombre del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, o endosados a nombre de éste, y deberán identificar el número y tipo de licitación, los mismos se recibirán por su valor de mercado y en consecuencia deberán acompañarse de una estimación de un puesto de bolsa autorizado, estos deberán ser presentados exclusivamente en la tesorería del FEDERACIÓN COSTARRICENSE DE TAEKWONDO.

El FEDERACIÓN COSTARRICENSE DE TAEKWONDO no reconocerá ningún costo originado por la obtención y presentación de la garantía de participación.

El monto de la Garantía de Participación será igual o mayor a un 1%, del valor total de la oferta y deberá tener una vigencia hasta por un mes adicional a la fecha máxima establecida para dictar el acto de adjudicación. (Arts. 37, 42, 43, 44, 45 RGCA).

La garantía de participación será devuelta a petición del interesado, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la firmeza del acto de adjudicación. En el caso del adjudicatario, se devolverá una vez rendida a satisfacción la garantía de cumplimiento y se hayan observado las restantes formalidades necesarias para el inicio del contrato.

m) Garantía de cumplimiento: (En caso de resultar adjudicatario).

La Garantía de Cumplimiento, será por un valor del 5% del monto total adjudicado. La vigencia de esta garantía deberá ser hasta por dos meses adicionales a la fecha probable de la recepción definitiva del objeto contractual. Debe ser presentada de acuerdo con lo siguiente:

La garantía deberá constituirse de acuerdo con lo establecido en al artículo 42 del Reglamento General de Contratación Administrativa y deberá cumplir por lo menos, con los siguientes requisitos:

a) Estar extendida a favor del FEDERACIÓN COSTARRICENSE DE TAEKWONDO.
b) Señalar con claridad a la empresa que garantiza.
c) Indicar el monto, el período de validez y el número de la licitación.
d) Ser suficiente, irrevocable, de cobro incondicional e inmediato.

Si el oferente desea presentar la garantía en dinero efectivo en colones, deberá depositarlo directamente en la tesorería del proceso Financiero del FEDERACIÓN COSTARRICENSE DE TAEKWONDO, podrá también realizarlo con cheque certificado, o de gerencia, en todos los casos deberá obligatoriamente aportar junto a la oferta copia del recibo donde demuestre que ha realizado dicho depósito.

En el caso de títulos valores como garantía, éstos deberán ser preferiblemente nominativos, a nombre del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, o endosados a nombre de éste, y deberán identificar el número y tipo de licitación, los mismos se recibirán por su valor de mercado y en consecuencia deberán acompañarse de una estimación de un puesto de bolsa autorizado, estos

deberán ser presentados exclusivamente en la tesorería del FEDERACIÓN COSTARRICENSE DE TAEKWONDO.

La devolución se hará a solicitud del interesado, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha en que la Federación Costarricense de Taekwondo haya recibido de forma definitiva y a satisfacción el objeto contractual. (Arts. 40, 21, 42, 43 RGCA).

NOTA SOBRE LOS DEPOSITOS DE LAS GARANTÍAS:

La información que suministre en la Tesorería del FEDERACIÓN COSTARRICENSE DE TAEKWONDO para el depósito de la garantía de participación y/o cumplimiento son exclusiva responsabilidad del depositante, si al momento de realizar dicho depósito no tiene claros los datos, el Departamento Financiero y la Proveeduría Institucional no se harán responsables de suministrar información alguna por lo que se reitera el trámite es responsabilidad del oferente.

Para realizar el depósito de cualquier garantía debe utilizar la siguiente fórmula, reiterando que los datos que en ella consigne son exclusiva responsabilidad del depositante:

BOLETA PARA DEPOSITO DE GARANTÍA ANTE TESORERÍA DEL FEDERACIÓN COSTARRICENSE DE TAEKWONDO						
RAZON SOCIAL	**CONCURSO**	**TIPO DE GARANTIA**	**MONTO**	**NOMBRE DEPOSITANTE**	**CEDULA**	**FIRMA**
NOTA: LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA ES EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL DEPOSITANTE						

n) Precio de la oferta: Le corresponderá al adjudicatario presentar el desglose de la estructura del precio junto con un presupuesto detallado y completo con todos los elementos que lo componen. Esto no excluye la posibilidad para la Federación Costarricense de Taekwondo de solicitar información adicional atinente al cálculo de los precios contemplados en la oferta presentada, cuando ello resulte necesario. No obstante, lo anterior deberá aportar los costos estimados según el cuadro del punto 11.2 de este pliego.

Los precios de la oferta deberán incluir *el suministro de, mano de obra, cargas sociales, impuestos, costos indirectos y cualquier otro elemento necesario para el servicio solicitado,* acorde con las especificaciones técnicas establecidas en la Sección II del Cartel.

Los oferentes podrán cotizar en colones costarricenses o dólares americanos, su precio deberá ser firme y definitivo e indicarse en números y letras coincidentes."

ñ) Sistema de Pago:

La FEDERACIÓN COSTARRICENSE DE TAEKWONDO pagará en un plazo menor a 03 días naturales a partir de la presentación de la factura, previa verificación del cumplimiento a satisfacción de lo indicado en el contrato por parte del contratista. (Arts. 34, 35 RGCA). En ningún caso se darán anticipos de pago.

Los pagos se harán mediante transferencia electrónica o chueque, para lo cual el oferente deberá indicar en su oferta el número de cuenta cliente y el nombre del Banco al cual pertenece. La FEDERACIÓN COSTARRICENSE DE TAEKWONDO, no tramitará pago alguno sobre facturas que no estén autorizadas, según lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda. Bajo ninguna circunstancia se darán anticipos de pago.

o) Reglas para ofertas conjuntas: En el caso de que varias empresas participen agrupadas en el concurso, deberán hacerlo de acuerdo con lo que estipula el artículo 71 del Reglamento General de Contratación Administrativa.

En estos supuestos la oferta debe establecer con toda claridad el componente de la prestación que corresponde a cada oferente conjunto. En ausencia de esta especificación los oferentes conjuntos responderán solidariamente ante la Federación Costarricense de Taekwondo por todas las consecuencias de su participación.

p) Ofertas en Consorcio: Se acepta la presentación de ofertas en Consorcio, para lo cual se deberá presentar el Acuerdo Consorcial en donde claramente se indique el nombre, calidades y representación de cada empresa consorciada, con la debida documentación que respalde lo correspondiente y según lo regula el artículo 72 siguientes y concordantes del Reglamento General de Contratación Administrativa.

Los integrantes del Consorcio responderán frente a la Federación Costarricense de Taekwondo de manera solidaria, como si fuesen una única contraparte. (Art. 72, 73, 74, 75, 76 y 77).

q) Cláusula Penal: Cuando hubiere ejecución tardía o prematura de las obligaciones contractuales, por causas imputables al adjudicatario, éste pagará a la FEDERACIÓN COSTARRICENSE DE

TAEKWONDO un cinco por ciento (5%) hasta un (25%) del total adjudicado por hora de atraso, procediendo a la resolución del contrato conforme al artículo 47 siguientes y concordantes del Reglamento General de la Contratación Administrativa.

Salvo que el atraso obedeciere a causas no imputables al contratista o a razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrado conforme la legislación civil costarricense, siempre y cuando al producirse los hechos que se invocan, el adjudicatario no se encuentre en mora.

La ejecución de la caución o la aplicación de la cláusula penal por demora, no exime al contratista de la indemnización a la FEDERACIÓN COSTARRICENSE DE TAEKWONDO por los daños y perjuicios que no cubran esas garantías. (Art. 48 RGCA).

r) Contrato: En aquellos casos que requiera, la relación contractual válida y perfeccionada se formalizará en simple documento que será suscrito por el funcionario legalmente facultado para ello y el representante legal de la contratante, para lo cual el contratante deberá adjuntar las especies fiscales que correspondan a la totalidad del contrato o el entero de Gobierno que demuestre su cancelación y los timbres del Colegio de Abogados correspondientes al monto adjudicado.

Una vez firme la adjudicación se dará aviso por escrito al adjudicatario para que en un plazo no mayor a 10 días hábiles deposite la garantía de cumplimiento y firme el contrato respectivo en la Asesoría Legal de la institución.

Se entiende por incorporadas al contrato: las condiciones de este cartel, lo ofrecido en la oferta adjudicada y todo lo convenido, aclarado y ratificado entre el adjudicatario y la FEDERACIÓN COSTARRICENSE DE TAEKWONDO. (Art. 188, 189, 190 RGCA).

s) Modificación del Contrato:

Si antes de iniciar la ejecución del contrato o durante ésta la Federación Costarricense de Taekwondo decide modificar unilateralmente deberá hacerse siguiendo las reglas que indica el artículo 200 del Reglamento General de la Contratación Administrativa, para lo cual deberá mediar previo a la continuación del trabajo la firma del respectivo adéndum y su refrendo de corresponder. (Art. 200 RGCA).

t) Refrendo: Una vez suscrita la formalización del contrato la Federación Costarricense de Taekwondo dispondrá en los próximos tres días hábiles para enviarlo a aprobación interna o refrendo, según corresponda por el monto de la contratación. (Art. 190 RGCA).

RECEPCIÓN DE OFERTAS:

Artículo #3:

No se aceptarán ofertas ni modificaciones que se presenten después de vencido el plazo de recepción. Las ofertas depositadas en la Proveeduría no podrán ser retiradas y la promesa se tendrá por vigente hasta que la adjudicación quede en firme y de acuerdo con los plazos señalados se firme el contrato respectivo.

ELEGIBILIDAD DE OFERTAS:

Artículo #4:

La elegibilidad de las ofertas está condicionada a su ajuste a las condiciones y especificaciones del pliego de condiciones y a las normas jurídicas reguladoras de la materia. Una vez determinado que las ofertas cumplen con los aspectos legales y técnicos y que son admisibles para una eventual adjudicación, aplicará la metodología establecida en la sección III. Adjudicando la oferta que obtenga el mayor porcentaje.

ADJUDICACIÓN:

Artículo #5:

La recomendación de la adjudicación se hará dentro de los **03** días hábiles posteriores a la fecha de apertura, pero el FEDERACIÓN COSTARRICENSE DE TAEKWONDO se reserva el derecho adjudicar en un tiempo menor; la cual será comunicada a los interesados.

POTESTAD DEL FEDERACIÓN COSTARRICENSE DE TAEKWONDO:

Artículo #6:

El FEDERACIÓN COSTARRICENSE DE TAEKWONDO se reserva el derecho de adjudicar este concurso en forma total o rechazar todas las ofertas y declarar desierta esta licitación, cuando ninguna de ellas satisfaga el objeto de las especificaciones, o cuando es evidente que ha habido falta de competencia y/o colusión.

COMPARACIÓN ECONÓMICA DE LAS OFERTAS:

Artículo #7:

La comparación económica de las ofertas elegibles se hará en colones costarricenses o dólares americanos. Para la conversión del dólar americano a colón costarricense se utilizará el tipo de cambio de referencia para la venta, calculado por el Banco Central de Costa Rica, vigente al momento de la apertura de las ofertas.

ORDEN DE INICIO:

Artículo #8:

Se extenderá la orden de inicio dentro de los cinco días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato.

OBLIGACIONES Y POTESTADES DE LA FISCALIZACION:

Artículo #9:

El profesional encargado de la fiscalización debidamente autorizado por el FEDERACIÓN COSTARRICENSE DE TAEKWONDO, tendrá la facultad de adoptar los procedimientos de fiscalización a su mejor conveniencia, obligándose el contratista a otorgar las facilidades necesarias y a reconocerles los derechos y prerrogativas.

SECCION II

ESPECIFICACIONES TECNICAS

FEDERACION COSTARRICENSE DE TAEKWONDO

DETALLE DEL SERVICIO:

Artículo #10:

"COMPRA DE 14 TIQUETES AEREOS RENDONDOS PARA LA DELEGACIÓN DE TAEKWONDO DE COSTA RICA PARTIENDO DE SAN JOSÉ - COSTA RICA EN FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2022 CON DESTINO A TIJUANA – BAJA CALIFORNIA – MÉXICO Y REGRESANDO EN FECHA 16 DE DICIEMBE DE 2022 DE DICHO DESTINO."

10.1- GENERALIDADES:

"COMPRA DE 14 TIQUETES AEREOS RENDONDOSPARA LA DELEGACIÓN DE TAEKWONDO DE COSTA RICA PARTIENDO DE SAN JOSÉ - COSTA RICA Y CON DESTINO A TIJUANA – BAJA CALIFORNIA – MÉXICO.".

10.2- OBJETIVO:

El objetivo de esta contratación, es seleccionar una empresa o varias, con la finalidad de contratarles la prestación de sus servicios para la venta de 14 TIQUETES aéreos para la delegación de taekwondo de Costa Rica partiendo de SAN JOSÉ - COSTA RICA y con destino a Tijuana – Baja California – México.".

11.- OTRAS CONDICIONES ESPECIALES:

EL PRECIO FINAL DE LOS TIQUETES DEBERÁ INCLUIR TODOS Y CADA COSTO O IMPUESTO QUE SE DEBA CANCELAR INCLUYENDO EL COSTO O IMPUESTOS DE UNA PIEZA DE EQUIPAJE REGISTRADA Y UN PIEZA DE EQUIPAJE DE MANO PARA CADA TIQUETE.

SECCION III

METODOLOGIA DE EVALUACION DE OFERTAS

CALIFICACION DE OFERTAS:

Artículo #12:

Una vez determinado que las ofertas cumplen con las condiciones generales y los requisitos administrativos de admisibilidad, técnicos y legales, se constituyen como admisibles para una eventual adjudicación. Por lo tanto, se procederá a realizar la calificación bajo la siguiente metodología:

1**00% PRECIO**

DURACION DEL CONTRATO:

Artículo #13:

El presente contrato y su duración son de carácter inmediato y finalizará una vez recibido los tiquetes aéreos objeto del presente concurso.

COORDINACION:

Artículo #14:

El contratista coordinará e informará todas sus actividades a la Federación Costarricense de Taekwondo

GENERALIDADES:

Artículo #15:

Cualquier condición no prevista en el presente pliego de condiciones, se regirá de conformidad con la Ley de la Contratación Administrativa, su Reglamento y Leyes Conexas.

FEDERACION COSTARRICENSE DE TAEKWONDO

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contempladas anteriormente, dará lugar a la rescisión del respectivo contrato, notificando al adjudicatario sin perjuicio para el FEDERACIÓN COSTARRICENSE DE TAEKWONDO.

Atentamente,

WILMAR ALBERTO ALVARADO CASTILLO (FIRMA)

Digitally signed by WILMAR ALBERTO ALVARADO CASTILLO (FIRMA)
Date: 2022.11.22 11:53:56 -06'00'

Wilmar Alvarado Castillo
Presidente
Federación Costarricense de Taekwondo